Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA

Dieciocho (18) de enero de dos mil Veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	050884003002 2021 00004 00
Demandante	BANCO CAJA SOCIAL Nit 860.007.335-4
Demandado	DISTRIBUCIONES TOYGO S.A., NIT: 900044350-7 JULIAN DAVID TOBON GUZMAN, C.C. 98589764 FREDY TOBON GUZMAN, C.C. 8.406.670
Asunto	LIBRA MANDAMIENTO

Al estudio del presente proceso ejecutivo singular de menor cuantía, observa el Despacho que el libelo se ajusta a lo previsto en los artículos 90 siguientes y concordantes del Código General del Proceso; adicional, el documento aportado satisface las exigencias particulares de los Arts. 621 y 709 del C. de Comercio, se librara mandamiento de pago conforme a lo pedido, y al artículo 430 ibidem.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO. Librar mandamiento de pago, por los trámites del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, en favor del **BANCO CAJA SOCIAL** contra DISTRIBUCIONES TOYGO S.A., NIT: 900044350-7, JULIAN DAVID TOBON GUZMAN, C.C. 98589764 Y FREDY TOBON GUZMAN, C.C. 8.406.670 por la siguiente suma y/o conceptos

1. POR EL PAGARE NÚMERO 31006291428 / 31006334325, la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($89.744.444)** como capital insoluto adeudado al pagaré adosado al escrito de demanda.

2. Por Los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, sin que sobrepase el límite de usura, liquidados mes a mes, causados desde el 16 de septiembre de 2020 y hasta que se verifique su pago.

3. POR EL PAGARE NÚMERO 4984785318539648 / 4984785730804810, la suma de **SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($61.844)** como capital insoluto adeudado al pagaré adosado al escrito de demanda.

4. Por Los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, sin que sobrepase el límite de usura, liquidados mes a mes, causados desde el 16 de diciembre de 2020 y hasta que se verifique su pago.

SEGUNDO. **NOTIFICAR** éste auto a la parte demandada, conforme a los artículos 291 y 292 del CGP, haciéndoles entrega de la copia de la demanda y los anexos aportados con tal fin, y advirtiéndoles que disponen del término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO. **TRAMITAR** el presente asunto conforme a lo señalado en el artículo 443 del CGP, en caso de que la parte demandada, proponga excepciones de mérito, de lo contrario se dará aplicación al inciso segundo del artículo 440 de la misma codificación. COMO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

CUARTO. RECONOCER personería jurídica al abogado **JOHN JAIRO OSPINA VARGAS**, identificado con la T.P. 27.383 del Consejo Superior de la Judicatura y cédula de ciudadanía número 70.106.866 de Medellín.

QUINTO. TENER como dependientes a los relacionados en el escrito de la demanda.

NOTIFIQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

LB

Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA

Dieciocho (18) de enero de dos mil Veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	050884003002 2021 00004 00
Demandante	BANCO CAJA SOCIAL Nit 860.007.335-4
Demandado	DISTRIBUCIONES TOYGO S.A., NIT: 900044350-7 JULIAN DAVID TOBON GUZMAN, C.C. 98589764 FREDY TOBON GUZMAN, C.C. 8.406.670
Asunto	EMBARGO

Con fundamento en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Bello,

RESUELVE

DECRETAR el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y de los remanentes que quedaren a las demandadas en proceso con radicado 2019-01579, que se adelanta en este mismo Despacho y actúa como demandante Carlos Andrés Sánchez Beltrán.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

CONSTANCIA

Dieciocho (18) de enero de dos mil Veintiuno (2021)

Comunico que en el proceso ejecutivo con radicado **050884003002 2020 00004** 00 instaurado por BANCO CAJA SOCIAL Nit 860.007.335-4 contra DISTRIBUCIONES TOYGO S.A., NIT: 900044350-7, JULIAN DAVID TOBON GUZMAN, C.C. 98589764 Y FREDY TOBON GUZMAN, C.C. 8.406.670, por auto de la fecha se ordenó tomar nota del embargo de remanentes solicitado en el proceso (**2019-01579)** actúa como demandante Carlos Andrés Sánchez Beltrán y contra los aquí demandados.

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO